

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de segunda instancia para revisar sobre la admisión de la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali. Provea.

Cali, 3 de Diciembre de 2020

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1210

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

En virtud al informe secretarial y de conformidad con el art. 327 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Admitir la apelación interpuesta por la parte demandante frente a la sentencia 9 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad dentro del presente proceso verbal de pertenencia adelantado por NUBIA MILENA JOYAS DE URIBE contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRIMITIVO JOYAS GONZALEZ y VIRGINIA SARRIA DE JOYAS, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el art. 327 del CGP.

2. Ejecutoriado el presente auto conceder al apelante el término de cinco (5) días hábiles para que por este medio sustente su escrito de impugnación, quien deberá remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; corriendo traslado con copia del mismo a la contraparte; vencido el término de traslado se proferirá sentencia escritural, conforme al artículo 14 del Decreto Ley 806 de 2020 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C.G.P.

3. En caso de no sustentar oportunamente el recurso, será declarado desierto; advirtiéndole que las alegaciones en la sustentación del recurso, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apssc/rad: 760014003013-2018-00328-01

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 de diciembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

217ca6a9a6a1adb480621477f4a0d29bc1141b63502b6f927463b1be1108fd6a

Documento generado en 03/12/2020 10:39:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>